



CÓMO TRAMITAR **EL CAMBIO DE TITULARIDAD** DE UN VEHÍCULO

LA GUÍA COMPLETA QUE NECESITAS

Índice

El **cambio de titularidad de un vehículo** es un trámite obligatorio que debe realizarse cuando se produce la compraventa, donación o transmisión de un vehículo entre particulares. Gestionarlo correctamente ante la Dirección General de Tráfico (DGT) es **fundamental para que el nuevo propietario figure oficialmente como responsable del vehículo**.

En esta guía encontrarás toda la información necesaria:

01

Consejos imprescindibles al vender tu coche

02

Qué debes revisar antes de comprar un vehículo

03

Dónde y cómo realizar el cambio de titularidad

- Requisitos y documentación oficial que necesitas presentar
- Casos especiales: Herencias, vehículos extranjeros o extraviados
- Dónde realizar el cambio de titularidad

04

Preguntas frecuentes sobre el cambio de titularidad en la DGT



1. Consejos imprescindibles al vender tu coche

Vender un vehículo puede parecer un trámite sencillo, pero si no se realiza correctamente, podrías enfrentarte a multas, impuestos o responsabilidades legales posteriores. Por eso, la DGT recomienda **seguir estas pautas**:



Contrato de compraventa: Conserva siempre el contrato firmado por ambas partes. Si vendes a través de un compraventa profesional, guarda la factura emitida por la empresa. Esto sirve como comprobante legal de la transacción.



Notificación de venta: Informa al comprador que tiene un plazo máximo de 30 días para formalizar el cambio de titularidad en la DGT. Si no lo hace, acude a la Jefatura de Tráfico para notificar la venta, protegiéndote de posibles sanciones que puedan generarse.



Documentación del vehículo: Entrega todos los documentos necesarios: la tarjeta de la ITV, el permiso de circulación y el recibo del impuesto municipal del año anterior. Esto garantiza que el comprador podrá tramitarlo sin problemas.

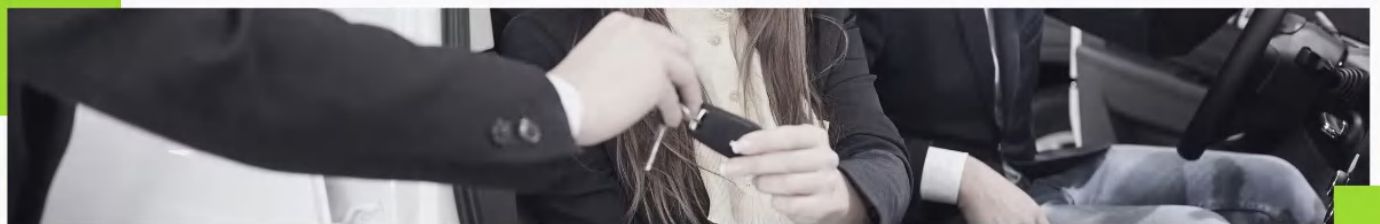


Hora y fecha de entrega: Es recomendable que estos datos queden reflejados en el contrato. De esta forma, cualquier multa o incidencia ocurrida antes de la inscripción del nuevo propietario queda correctamente documentada y no te afectará legalmente.

2. Qué debes revisar antes de comprar un vehículo

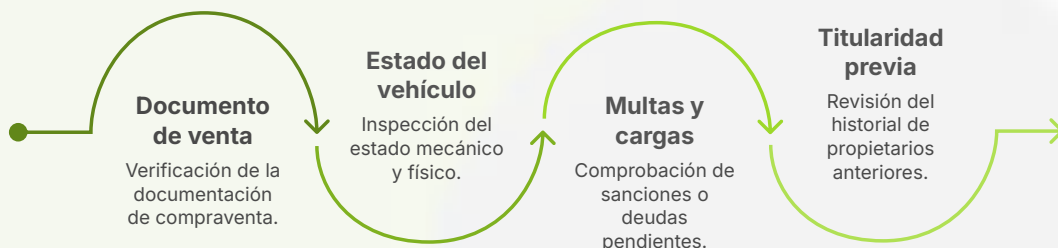
Comprar un vehículo de segunda mano requiere atención y precaución para **evitar problemas legales, económicos o mecánicos** en el futuro. Antes de formalizar la compra, revisa cuidadosamente los siguientes aspectos:

- **Documentación del vehículo:** Asegúrate de que el vendedor te entregue la tarjeta de la ITV, el permiso de circulación y el recibo del impuesto municipal del año anterior. Estos documentos son indispensables para realizar el cambio de titularidad.
- **Contrato de compraventa:** Nunca entregues el dinero ni recojas el coche sin firmar un contrato o, si compras a un profesional, una factura. Este documento sirve como prueba legal de la transacción.
- **Estado del vehículo:** Comprueba que la ITV esté vigente, revisa el historial de mantenimiento y busca posibles daños o reparaciones importantes. Esto te ayudará a evitar sorpresas costosas después de la compra.
- **Multas o cargas pendientes:** Verifica que el vehículo no tenga multas, embargos, precintos o reservas de dominio que puedan afectar la transferencia. Puedes hacerlo solicitando un informe del vehículo en la DGT.
- **Notificación de venta anterior:** Confirma que el vehículo no está todavía a nombre de otro propietario, para evitar complicaciones legales o económicas tras la compra.



3. Dónde y cómo realizar el cambio de titularidad

Una vez compraste un vehículo, **el cambio de titularidad ante la DGT es un trámite obligatorio** para que el coche quede legalmente registrado a tu nombre. Este proceso puede realizarse de forma presencial o online, dependiendo de tus preferencias y del tipo de documentación disponible.



Desde la firma del contrato de compraventa, el comprador tiene **un plazo máximo de 30 días para formalizar el cambio de titularidad ante la DGT**. Una vez se haya hecho efectivo el trámite, se emitirá un nuevo permiso de circulación que solamente será válido si la ITV del vehículo está en vigor.

Antes de acudir a la Jefatura de Tráfico o de realizar el trámite de transferencia telemáticamente (solo para aquellos interesados que posean certificado digital o DNI electrónico), se tendrá que justificar el pago, exención o no sujeción del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (modelos 620 y 621, según corresponda) en la Comunidad Autónoma donde el comprador tenga su domicilio fiscal.

Una vez completado el paso anterior se podrá acudir a la Jefatura de Tráfico (del comprador o del vendedor), abonar las tasas correspondientes y entregar la documentación necesaria para realizar el cambio de titularidad del vehículo.

Requisitos y documentación oficial que necesitas presentar

El vehículo y su titular deberán estar al día tanto en el pago de impuestos locales como de sanciones ya que de lo contrario la transferencia del vehículo podría denegarse. Además, si existe una reserva de dominio, embargo u orden de precinto sobre el vehículo, el cambio de titularidad podría tener ciertas limitaciones.

Los requisitos principales para poder realizar la transferencia de un vehículo son:



Estar en situación de alta administrativa.



Que el Impuesto de Circulación del año anterior haya sido abonado.



Que las posibles sanciones impuestas hayan sido abonadas.



Que esté libre de cualquier limitación de disposición, de embargos y precintos.

Puedes realizar la comprobación de los puntos anteriores accediendo al informe reducido del vehículo.

A su vez, y antes de realizar el cambio de titularidad en la DGT, se deberá justificar el pago, exención o no sujeción del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Para realizar el cambio de titularidad de un vehículo en la DGT, es imprescindible contar con varios documentos que acrediten la transmisión y la identidad de los interesados.

Solicitud oficial:

Se debe **completar y firmar el impreso oficial** de cambio de titularidad, disponible tanto en las Jefaturas de Tráfico como en la página web de la DGT. Este documento formaliza la solicitud ante el Registro de Vehículos.

Documento de transmisión del vehículo:

El comprador debe **presentar una factura** si la adquisición se realizó a través de un concesionario o compraventa profesional. En el caso de compra entre particulares, se requiere el contrato de compraventa firmado por ambas partes.

Identificación de los interesados:

Los documentos de identidad son necesarios tanto para el comprador como para el vendedor.



Personas físicas: DNI, permiso de conducción, tarjeta de residencia o pasaporte con NIE.



Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal, acompañada del DNI del firmante.



Menores o incapacitados: datos y firma del tutor, junto con documento que acredite la representación.

Justificantes de pago:

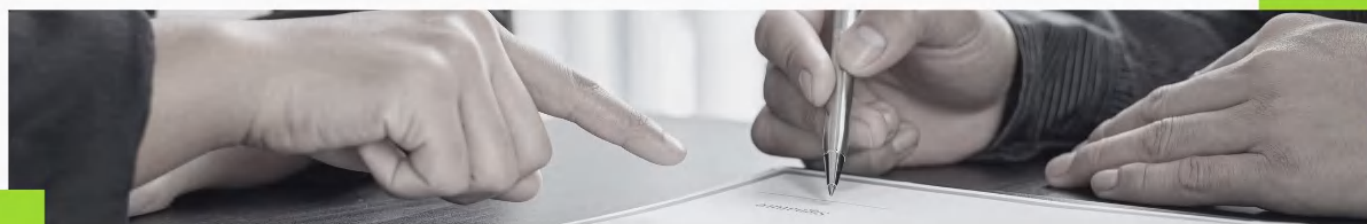
Es obligatorio presentar el **resguardo del pago de la tasa** de transferencia de la DGT. Si no se ha abonado previamente, se puede pagar directamente en la Jefatura mediante tarjeta de crédito o débito. Además, se debe justificar el pago, exención o no sujeción del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) según corresponda.

Casos especiales: Herencias, vehículos extranjeros o extraviados

En **casos especiales** al cambiar la titularidad de un vehículo, como fallecimiento del titular, separación, vehículos embargados, financiados o donaciones, se requiere documentación adicional para que el trámite sea válido. Por ejemplo:

- Ante un **fallecimiento**, se debe aportar el justificante del pago o exención del impuesto de sucesiones y la declaración responsable de cambio de titularidad disponible en la web de la DGT.
- En **situaciones de separación o divorcio**, será necesario presentar la sentencia judicial o el convenio regulador que indique quién será el nuevo titular.
- Si **el vehículo está embargado o precintado**, el comprador debe firmar un documento indicando que conoce la situación, y mientras dure el precinto, no se podrá emitir un nuevo Permiso de Circulación ni circular con él. En el caso de vehículos financiados con reserva de dominio, es obligatorio verificar que no haya anotaciones que impidan la transferencia y, si las hay, presentar la carta de cancelación de la reserva y confirmar que el pago del vehículo está completo.
- Para **donaciones**, se debe entregar un documento que acredite la transmisión del vehículo y abonar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones junto con su justificante.
- **Otros casos especiales** incluyen vehículos agrícolas, autobuses o camiones pesados, vehículos importados de Canarias, Ceuta o Melilla, y vehículos de autoescuela, taxi o alquiler sin conductor; todos requieren la documentación específica correspondiente, como certificados de registro, transporte, aduanas o impuestos de matriculación.

También existe la declaración responsable para cambios de titularidad por escisión, fusión o aportación no dineraria.



Dónde realizar el cambio de titularidad

El cambio de titularidad de un vehículo se puede realizar de **forma presencial u online**, adaptándose a tus necesidades:



De manera presencial

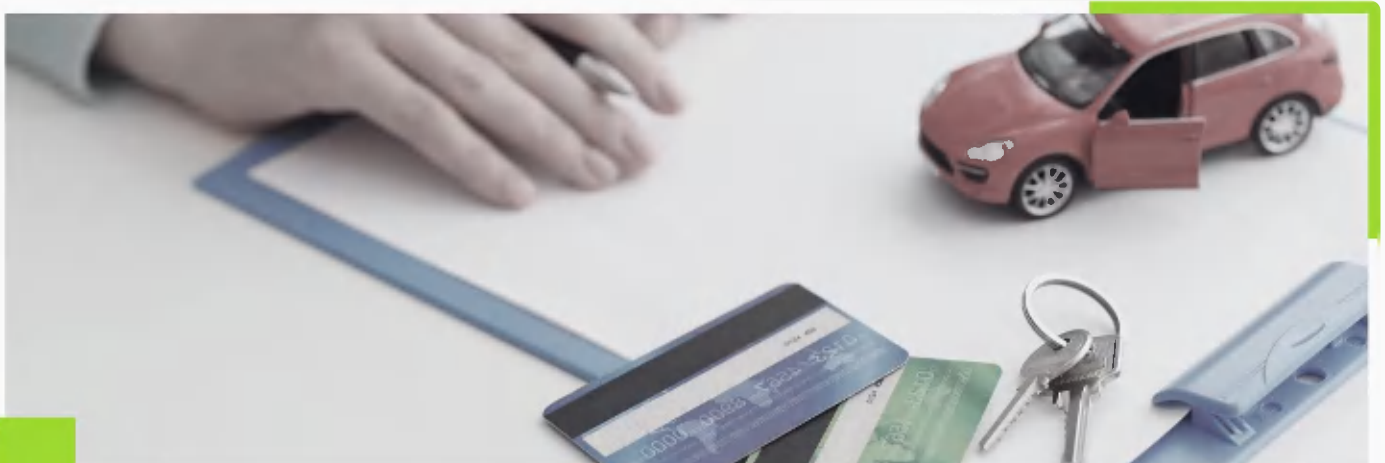
- Acude a cualquier Jefatura de Tráfico.
- Es obligatorio solicitar cita previa a través de la página web de la DGT o llamando al 060.
- Entrega la documentación requerida.
- Abóna las tasas correspondientes.
- Se emitirá el nuevo permiso de circulación a nombre del comprador.



De forma online

- Realiza el trámite a través del Registro Electrónico de la DGT.
- El comprador debe identificarse con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve.
- Adjunta toda la documentación necesaria y registra la solicitud.
- Una vez validada, la DGT enviará el nuevo permiso de circulación al domicilio del solicitante.

Esta flexibilidad permite que puedas realizar la transferencia de manera rápida y segura, ya sea desde casa o acudiendo directamente a la Jefatura de Tráfico.



3. Preguntas frecuentes sobre el cambio de titularidad en la DGT

A continuación, resolvemos las dudas más comunes sobre la baja temporal de vehículos. Estas preguntas te ayudarán a aclarar situaciones específicas y evitar problemas durante el trámite.

¿Qué vehículos pueden darse de baja temporalmente?

Cualquier vehículo matriculado en España puede solicitar la baja temporal, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT). Esto abarca una amplia gama de tipos, incluyendo turismos, motocicletas, furgonetas, autobuses, caravanas, vehículos agrícolas, comerciales y maquinaria especial. Sin embargo, no se permite la baja temporal para vehículos que ya se encuentren en situación de baja definitiva o que presenten un precinto judicial o administrativo.

Consejo práctico: Es fundamental verificar las condiciones específicas de la DGT para la baja temporal y asegurarse de cumplir con todas las obligaciones, como el almacenamiento adecuado del vehículo, para evitar posibles sanciones.

Un vehículo dado de baja temporal ¿Debe tener seguro? ¿O la ITV en vigor?

Aunque un vehículo en situación de baja temporal no está autorizado para circular, la normativa española es clara: si el vehículo se encuentra estacionado en la vía pública, debe mantener en vigor tanto el seguro obligatorio de responsabilidad civil como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Esto se debe a que, incluso parado, un vehículo puede representar un riesgo (por ejemplo, en caso de incendio o accidente causado por el vehículo) y su presencia en un espacio público requiere garantías de seguridad y cobertura legal.

El seguro cubre posibles daños a terceros, mientras que la ITV asegura que el vehículo, aunque inmovilizado, cumple con los estándares mínimos de seguridad y medioambientales.

Como comprador ¿Cuándo recibiré el permiso de circulación a mi nombre?

Una vez completado el trámite de cambio de titularidad y entregada toda la documentación requerida, la DGT emite un nuevo permiso de circulación a nombre del comprador. Si realizas el trámite presencialmente, lo recibirás al momento en la Jefatura de Tráfico. Si lo gestionas online, la DGT enviará el permiso a tu domicilio, por lo general en pocos días hábiles, dependiendo del correo.

¿En qué momento se deja de abonar el Impuesto de Circulación o IVTM? ¿Es necesario comunicar la baja temporal del vehículo al Ayuntamiento?

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), conocido popularmente como Impuesto de Circulación, deja de abonarse una vez que la baja temporal del vehículo se ha registrado y es efectiva en la Dirección General de Tráfico (DGT). Es importante recalcar que la exención del pago no es inmediata para el año en curso si la baja se produce a mitad de período.

Específicamente, si la baja temporal se tramita, el IVTM deja de ser exigible desde el primer día del trimestre natural siguiente a aquel en que se produce la baja. Esto significa que si usted da de baja el vehículo en enero, febrero o marzo, no tendrá que pagar el impuesto a partir del 1 de abril. Si la baja se produce en el segundo trimestre (abril, mayo, junio), la exención comenzará el 1 de julio, y así sucesivamente.

En caso de que ya haya abonado el IVTM para el período anual completo antes de tramitar la baja temporal, tiene derecho a solicitar la devolución de la parte proporcional del impuesto correspondiente a los trimestres completos restantes del año.

Respecto a la comunicación al Ayuntamiento, no es necesario que usted realice ninguna gestión adicional. La Dirección General de Tráfico se encarga de notificar la baja temporal a los Ayuntamientos correspondientes, lo que les permite actualizar sus padrones fiscales y aplicar la exención del impuesto de forma automática.

¿Hay que llevar el DNI original del comprador?

Sí, siempre que el trámite sea presencial, el comprador debe presentar su DNI, tarjeta de residencia o pasaporte original para acreditar su identidad. En caso de que el trámite sea realizado por un autorizado, este deberá llevar el DNI del comprador y un documento de autorización firmado.

¿Dónde está regulado?

El cambio de titularidad de vehículos está regulado por el Reglamento General de Vehículos y la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT), que establece los procedimientos, requisitos y documentación necesaria para realizar la transferencia legalmente.

¿Puedo transferir un coche con un embargo?

No, si el vehículo tiene un embargo registrado, no se podrá realizar la transferencia hasta que se haya levantado. Será necesario acreditar la cancelación del embargo ante la DGT antes de completar el cambio de titularidad.

¿Puedo transferir un coche con un precinto judicial?

Tampoco es posible transferir un vehículo que tenga un precinto judicial activo. El coche debe estar libre de precintos o restricciones legales para que la DGT pueda emitir un nuevo permiso de circulación a nombre del comprador.



RODES
SENCILLO DE PRINCIPIO A FIN